

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que por un error se procedió con el envío del oficio Nro. 108 del 27 de mayo de 2022, el pasado 27 de mayo, sin embargo, cuando se realizó el envío a través de mensaje de datos a los correos institucionales de Bancolombia y la Cámara de Comercio no estaba la providencia que ordenó su levantamiento ejecutoriado, por lo que, fue susceptible de formulación de recurso de reposición por parte del apoderado del extremo activo.



ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANA BEATRIZ CORREA DE MISAS Y OTRO
DEMANDADA	GANADERIA Y RAICES SAS
RADICADO	05 440 31 13 001 2018 00430 00
ASUNTO	COMUNICA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena **OFICIAR A BANCOLOMBIA Y A LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA para que de forma inmediata** restablezcan las medidas cautelares de embargo de establecimiento de comercio GANADERIA RAICES que se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para antioquia (comunicado mediante oficio Nro. 454 del 1 de abril de 2019) y la cuenta de ahorros Nro. 864768 de Bancolombia (comunicado mediante oficio Nro. 453 del 8 de abril de 2019), ambos de propiedad de la sociedad GANADERIA Y RAICES SAS NIT 900.745.328.

Se advierte que, si bien el recurso de reposición no estaba dirigido a controvertir el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio, también se mantendrá la medida vigente, en caso de prosperar los argumentos del recurrente.

NOTIFÍQUESE,

AM

AM

05440 31 13 001 2013 00496 00

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf75f7e3f92fa06334419627bbfe0cbd216d2404cfc16587ed2e0aa2bc74020c

Documento generado en 08/06/2022 03:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>